



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

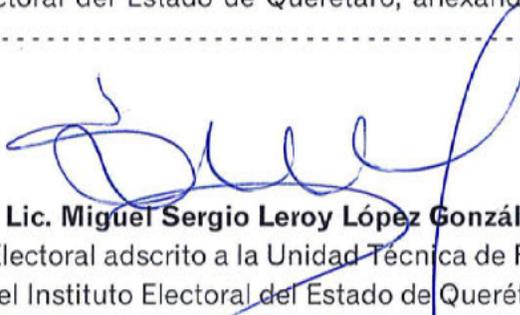
Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se ordena dar vista.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

Conste. ----- INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del
Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en
esta versión pública se suprime la información considerada legalmente
como confidencial.”**

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se ordena dar vista.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio con clave OP/132/2022, recibido el quince de noviembre de dos mil veintidós,¹ signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que, de la revisión efectuada al libro de registro de correspondencia de Oficialía de Partes del Instituto, se obtiene que en el periodo comprendido del treinta y uno de octubre al diez de noviembre, no se recibió escrito alguno mediante el cual la Asociación Civil DATO PROTEGIDO A.C.,² rindiera informe financiero del mes de octubre.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;³ el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

Primero. Téngase por no presentado el informe financiero correspondiente al mes de octubre del ejercicio dos mil veintidós, relativo al origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local de la organización ciudadana DATO PROTEGIDO A.C.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós.

² En adelante Asociación Civil.

³ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que, el cuatro de noviembre fue recibido el oficio con clave SE/1651/2022, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ a través del cual remite copia del proveído dictado dentro del expediente IEEQ/AG/013/2022-P en que se sustancia el procedimiento para la constitución como partido político local de la Asociación Civil.

En el proveído de mérito, se establece que el veinticuatro de octubre fue recibido escrito registrado por Oficialía de Partes del Instituto con folio 2170, signado por el **DATO PROTEGIDO**, representante legal de la Asociación Civil.

Del contenido del escrito con folio 2170, se tiene al representante legal de la Asociación Civil, manifestando que su representada determinó desistirse del aviso de intención presentado el treinta y uno de enero; además adjunta copia del acta de asamblea en la que las personas asociadas a su representada por unanimidad aprueban presentar el desistimiento de mérito; por lo que, el representante legal fue requerido a fin de ratificar el contenido de su escrito en términos del artículo 22 de los Lineamientos.

Posteriormente, el once de noviembre fue recibido el oficio con clave SE/1690/2022, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva del Instituto, remite copia de la ratificación del desistimiento del aviso de intención de la Asociación Civil.

En ese sentido, se tiene que el desistimiento del aviso de intención se llevó a cabo por la representación legal de la Asociación Civil ante fedatario electoral el nueve de noviembre, fecha entonces en la que se convalidó la manifestación de la voluntad de desistimiento, es decir, el nueve de noviembre es la fecha en que, al cumplir con lo requisitado por la normativa, surtió efectos el desistimiento de la Asociación Civil. Sirve de fundamento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia de rubro: ***“DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DE AMPARO. NO PROCEDE SU RETRACTACIÓN UNA VEZ RATIFICADO ANTE LA PRESENCIA JUDICIAL.”***⁵

⁴ En adelante Instituto.

⁵ Registro digital: 163160, Instancia: Segunda Sala, Tesis: 2a./J. 161/2010, Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Enero de 2011, página 687, Materia(s): Común, Tipo: Jurisprudencia.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Ahora bien, el propio artículo 22 de los Lineamientos además de requerir la ratificación respecto del desistimiento, señala en su último párrafo que las organizaciones ciudadanas que se desistan de su intención de constituir un Partido Político Local, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Por tanto, si el desistimiento de la Asociación Civil surte efectos a partir del nueve de noviembre, subsiste su obligación de presentar el último informe financiero correspondiente, esto es, el informe financiero del mes de octubre respecto del cual de conformidad con la base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022, el plazo para su presentación feneció el diez de noviembre.

Sin embargo, del contenido del expediente en que se actúa el cual se corrobora con lo informado mediante oficio OP/132/2022, se advierte que la Asociación Civil fue omisa en presentar su informe financiero del mes de octubre.

En consecuencia, se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por hechos posiblemente constitutivos de infracción a la normativa comicial federal por inobservancia a lo previsto en el artículos 11, numeral 2 de la Ley general de Partidos Políticos y 18 de los Lineamientos, así como la base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022; para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; remitiendo copia certificada de las constancias que integran el expediente en que se actúa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se gira el oficio **UTF/444/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; de igual forma, se hace del conocimiento público a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN